# CIUDAD DE MEXICO

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA 18 DE MARZO DE 2004 No. 22 ÍNDICE TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA MISMA 2 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE GOBIERNO DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE OCHO INMUEBLES CONSIDERADOS DE "ALTO RIESGO ESTRUCTURAL" (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 3 DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS AQUILES SERDÁN, VALLE GÓMEZ, ROMERO RUBIO, MORELOS Y 20 DE NOVIEMBRE, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN) DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA PEDREGAL DE LAS AGUILAS, DELEGACIÓN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 12 DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN ISIDRO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 14 DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS CERRILLOS 1RA. SECCIÓN Y CERRILLOS 2DA. SECCIÓN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 17 Continua en la Pág. 67

# TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA MISMA.

MAGISTRADO LICENCIADO JAIME ARAIZA VELÁZQUEZ, Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y de su Sala Superior, con fundamento en los artículos 12 y 22 fracción VII de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, artículo 7 inciso k) del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, artículos 4 fracción XI y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en cumplimiento del Acuerdo emitido por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el día 10 de diciembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 18 del mismo mes y año, por el que se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la indudable trascendencia que tiene el cumplimiento pleno de las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, constituye uno de los aspectos fundamentales para el desarrollo democrático y social de los habitantes del Distrito Federal;

Que el ámbito de lo jurisdiccional, como lo es el del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, órgano local autónomo, es uno de los campos más sensibles de la función pública, donde se ventilan asuntos que entrañan los derechos de los gobernados, impactando inexorablemente en su esfera jurídica; y

Que la transparencia en el ejercicio de la función pública, representa uno de los propósitos con cuyo cumplimiento, que debe ser indeclinable, se podrá generar, desarrollar y mantener un proceso de comunicación y conocimiento amplio de las diversas funciones y actividades de los entes públicos, así como de sus resultados y consecuencias, partiendo de los principios de legalidad, certeza jurídica, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad, emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La Oficina de Información Pública del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se ubica en el edificio marcado con el número 552, planta baja, de la Avenida Insurgentes Sur, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760 en México Distrito Federal.

SEGUNDO.- La persona designada para fungir como encargado de la Oficina de Información Pública, es la Licenciada Mirza Sánchez Noriega.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en cumplimiento de lo establecido por el artículo primero del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 3 de marzo de 2004

(Firma)

EL C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU SALA SUPERIOR
MAGISTRADO LICENCIADO JAIME ARAIZA VELÁZQUEZ

# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE OCHO INMUEBLES CONSIDERADOS DE "ALTO RIESGO ESTRUCTURAL" (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV, y

#### CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus h abitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.**- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.**- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural:

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropian a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropian:

Ubicación: Calle Aura número 21, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón.

**Superficie:** 288.68 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.86 metros y rumbo N 22°55'57" W, con Calle Aura; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 28.43 metros y rumbo N 72°37'05" E, con predio Cuenta Catastral 54-420-20; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.73 metros y rumbo S 19°37'24" E, con los predios Cuenta Catastral 54-420-25 y 54-420-26; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 27.78 metros y rumbo S 70°22'50" W, con predio Cuenta Catastral 54-420-18, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 43 de la Calle de Sol, Colonia Guerrero; actualmente Sol número 43, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 665.41 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 37.33 metros y rumbo S 10°34'10" W, con predio Cuenta Catastral 03-025-18; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 17.87 metros y rumbo N

83°03'23" W, con Calle Sol; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 38.09 metros y rumbo N 11°06'54" E, con predio Cuenta Catastral 03-025-20; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 17.47 metros y rumbo S 80°38'32" E, con propiedad particular, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 51 de la tercera Calle de So l en la Manzana 76 del cuartel Quinto de esta ciudad y terreno que ocupa; actualmente Sol número 51, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 191.20 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.36 metros y rumbo S 88°29'46" W, con Calle Sol; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 18.79 metros y rumbo N 05°04'25" E, con predio Cuenta Catastral 03-025-23; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.68 metros y rumbo S 85°22'34" E, con predio Cuenta Catastral 03-025-29; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 17.70 metros y rumbo S 06°19'14" W, con predio Cuenta Catastral 03-025-21, llegando en este vértice al punto de part ida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa 24 A de la Primera Calle de Fernando A. Ramírez, del Fraccionamiento El Cuartelito, de esta Ciudad y terreno en que está construida: actualmente Fernando Ramírez número 24-A. Colonia Obrera. Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 165.08 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.95 metros y rumbo N 89°34'30" W, con predio Cuenta Catastral 08-067-43; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 20.96 metros y rumbo S 00° 37'54" E, con predio Cuenta Catastral 08-067-16; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.87 metros y rumbo N 89°09'19" E, con Calle Fernando Ramírez; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 20.78 metros y rumbo N 00°23'49" W, con predio Cuenta Catastral 08-067-14, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 65 antes 69 de la Tercera Calle de Zacatecas, Lote 260 de la manzana 385, Colonia Roma Sur; actualmente Zacatecas número 65, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 649.48 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.98 metros y rumbo S 70°47'11" W, con Calle Zacatecas; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 43.48 metros y rumbo N 19°33'23" W, con predio Cuenta Catastral 10-070-07; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.91 metros y rumbo N 70°58'14" E, con predio Cuenta Catastral 10-070-21; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 43.43 metros y rumbo S 19°38'25" E, con los predios Cuenta Catastral 10-070-22, 10-070-02 y 10-070-04, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 110 de la Calle de Lago San Pedro Lote 4432 de la Manzana G, R, P., Colonia Cinco de Mayo, Delegación Miguel Hidalgo; actualmente Lago San Pedro número 110, Colonia Cinco de Mayo, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 190.53 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.44 metros y rumbo N 12°44'13" E, con Calle Lago San Pedro; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 29.82 metros y rumbo S 82°42'19" E, con predio Cuenta Catastral 31-146-26; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 6.39 metros y rumbo S 12°40'54" W, con predio Cuenta Catastral 31-146-14; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 29.83 metros y rumbo N 82°48'07" W, con predio Cuenta Catastral 31-146-24, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa Número 31 de la Calle Lago Naur Lote 23 Manzana 4, Colonia Anáhuac, Distrito Federal; actualmente Lago Naur número 31, Colonia Pensil, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 184.98 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 18.67 metros y rumbo S 02°55'44" W, con predio Cuenta Catastral 031-197-09; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.90 metros y rumbo N

87°16'26" W, con Calle Lago Naur; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 18.58 metros y rumbo N 02°45'28" E, con predio Cuenta Catastral 031-197-11; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 9.96 metros y rumbo S 87°47'25" E, con predio Cuenta Catastral 031-197-28, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lote 25, Manzana 13 del Fraccionamiento de la Colonia Moctezuma; actualmente Calle 14 número 10, Colonia Moctezuma Primera Sección, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 303.83 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.03 metros y rumbo S 22°38'01" W, con Calle 14; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 30.08 metros y rumbo N 67°19'42" W, con predio Cuenta Catastral 20-159-10; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.18 metros y rumbo N 22°41'01" E, con predio Cuenta Catastral 20-159-20; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 30.07 metros y rumbo S 67°01'56" E, con predio Cuenta Catastral 20-159-08, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil tres.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

# DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS AQUILES SERDÁN, VALLE GÓMEZ, ROMERO RUBIO, MORELOS Y 20 DE NOVIEMBRE, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

#### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Aquiles Seredán, Valle Gómez, Romero Rubio, Morelos y 20 de Noviembre;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

# DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Aquiles Serdán, Valle Gómez, Romero Rubio, Morelos y 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza, con superficie total de 2,429.95 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
AQUILES SERDAN	VENUSTIANO CARRANZA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CALLE LIRAS Y CIRCUITO INTERIOR AVENIDA RIO CONSULADO	CALLE FORMOSA Y AV. OCEANIA	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
CALLE JERICO	CALLE BOLIVARES	

# **COLONIA: AQUILES SERDAN**

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
05	819.30	114	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
20	09	223.76
29	19	108.24
29	19A	115.45
40	15	206.19
44	11	165.66

TOTAL	05	819 30

COLONIA	DELEGACION
VALLE GOMEZ	VENUSTIANO CARRANZA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:  AL SURESTE CON:	

CALLE VANADIO	CALLE REAL DEL MONTE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE RAYAS	CALLE IRIDIO

# COLONIA: VALLE GOMEZ

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
01	162.06	115	1/2

SUP. M <sup>2</sup>	LOTE	MANZANA
162.06	17	27
16	17	27

TOTAL	01	162.06

COLONIA	DELEGACION
ROMERO RUBIO	VENUSTIANO CARRANZA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CALLE SIBERIA	CALLE PUERTO ARTURO Y AV. OCEANIA	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
CALLE CANTON		

# **COLONIA: ROMERO RUBIO**

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
04	1,114.84	105 136	1/4, 3/4, 4/4 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
1014	16	235.10
1029	03	349.00
1050	06	221.70
1056	18	309.04

COLONIA	DELEGACION	
MORELOS	VENUSTIANO CARRANZA	

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CALLE RELOJEROS	CALLE SASTRERIA	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
EJ E 2 ORIENTE - H. CONGRESO DE LA UNION	EJE 1 NORTE ALBAÑILES	

# **COLONIA: MORELOS**

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
01	183.32	132	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
147	09	183.32

TOTAL	01	183.32

COLONIA	DELEGACION	
20 DE NOVIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:			
AL NORESTE CON:  AL SURESTE CON:			
LLE ALUMINIO CALLE DECORADO			
L NOROESTE CON:  AL SUROESTE CON:			
CALLE FLORICULTURA EJE 2 NORTE - CANAL DEL NORTE			

# **COLONIA: 20 DE NOVIEMBRE**

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
01	150.43	133	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
46	21	150.43

TOTAL	01	150.43
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
12	2,429.95

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.**- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de enero de 2004.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

# DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA PEDREGAL DE LAS AGUILAS, DELEGACIÓN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

#### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Pedregal de las Aguilas;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mis mos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Pedregal de las Aguilas, Delegación Tlalpan, con superficie total de 4,005.11 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
PEDREGAL DE LAS AGUILAS	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CALLE CHINANTECOS Y CALLE ZAPOTECAS	CALLE CHATINES, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE OTOMIES	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
CALLE APACHES Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE VOLCAN IZTACCIHUATL	

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
23	4,005.11

#### COLONIA: PEDREGAL DE LAS AGUILAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
23	4,005.11	330	1/1
		303	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	01	114.41
04	01A	108.79
04	04	81.87
04	04A	107.68
05	08	194.08
06	05	204.03
07	01	289.05
08	01	136.05
08	01A	145.93

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
08	04	197.04
09	07	196.22
09	17	200.39
13	07	206.41
16	21	198.34
19	15	212.95
20	03	100.35
20	03A	99.55
21	05	300.66

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
21	06	149.80
21	07	150.85
21	23	175.14
21	40	200.45
22	11	235.07
TOTAL	23	4.005.11

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir

verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de enero de 2004.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

# DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN ISIDRO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política d e los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

#### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia San Isidro;

**Segundo.-** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.-** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.-** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.-** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.-** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

**Artículo 1°.-** Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Isidro, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 3,720.41 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN ISIDRO	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CALLE CANAL NACIONAL CHALCO AMECAMECA	CJON. AQUILES SERDAN	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
CALLE MIGUEL PARRA Y 2° CJON. MIGUEL PARRA	AVENIDA AQUILES SERDAN	

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
22	3,720.41

#### COLONIA: SAN ISIDRO

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
22	3,720.41	195	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
14	26	221.06
16	03	113.16
16	04	114.04
16	06	112.42
17	06	192.05
17	07	192.91
18	06	104.51
18	08	176.63

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
18	10	176.50
18	11	175.28
18	12	177.16
18	26	198.33
18	31	175.50
19	09	161.51
22	12	162.01
23	02	203.26

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
23	03	169.47
24	20	127.09
24	21	140.63
28	10	312.58
28	12	162.79
28	13	151.52
TOTAL	22	3,720,41

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.**- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.**- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de enero de 2004.EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL
SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS CERRILLOS 1RA. SECCIÓN Y CERRILLOS 2DA. SECCIÓN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

#### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Cerrillos 1ra. Sección y Cerrillos 2da. Sección;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes localizados en las Colonias Cerrillos 1ra. Sección y Cerrillos 2da. Sección, con una superficie total de 2,375.42 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CERRILLOS 1ra. SECCION	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CALLE DE LOS PINOS	CALLE ALEJANDRIAS, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE HERRADURA	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
CALLE CELEDONIO GARCES	CALLE HERRADURA	

#### **COLONIA: CERRILLOS 1ra. SECCION**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	1,121.97	222	1/1
		224	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01	43	214.55
03	15	243.37
10	24	225.29
10	25	219.86
10	28	218.90

TOTAL 0:	5 1,121.97
----------	------------

COLONIA	DELEGACION
CERRILLOS 2da. SECCION	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CALLE JOSE AGUSTIN RAMIREZ, CALLE MARCOS JIMENEZ Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE AGUSTIN LARA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
CALLE FELIPE BERMEJO, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE FRANCISCO CARDENAS LARIOS Y CALLE JOSE PABLO MONCAYO		

#### COLONIA: CERRILLOS 2da. SECCION

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	1,253.45	223	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	15	199.26
03	22	97.08
04	13	108.45
05	14	199.53
06	07B	257.74
16A	40	391.39

TOTAL	06	1,253.45
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M2
11	2,375.42

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de enero de 2004.-EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

# DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS PRO HOGAR, PASTEROS Y EL PUEBLO SANTIAGO AHUIZOTLA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

#### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados las Colonias Pro Hogar, Pasteros y el Pueblo Santiago Ahuizotla;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos

titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Pro Hogar, Pasteros y el Pu eblo Santiago Ahuizotla, Delegación Azcapotzalco, con una superficie total de 4,288.85 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes;

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
PRO HOGAR	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CALLE MOLDEADORES Y EJE 1 PTE. CALZ. VALLEJO	CALLE 28 Y CALLE 13	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
AVENIDA JARDIN	CALLE 11	

# **COLONIA: PRO HOGAR**

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
21	3,283.84	284	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2
04	28	199.53
04	29	199.05
04	30	200.97
08	01	202.71
08	13	200.42
12	02	55.50
14	09	124.83
14	10	125.20

MANZANA	LOTE	SUP. M2
15	13	100.56
15	14	99.95
15	18	69.84
18	30	99.83
27	08	200.55
28	24	198.36
28	37	103.19
45	29	199.65

MANZANA	LOTE	SUP. M2
47	23	201.99
50	18	200.58
53	27	200.47
57	31	200.12
67	08	100.54

TOTAL	21	3,283.84
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION	
PASTEROS	AZCAPOTZALCO	

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CALLE ALCANFORES	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CDA. 16 DE SEPTIEMBRE	

# **COLONIA: PASTEROS**

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
01	307.88	286	1/1

LOTE	SUP. M2
05	307.88

TOTAL	01	307.88

PUEBLO	DELEGACION
SANTIAGO AHUIZOTLA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALZADA SANTIAGO AHUIZOTLA Y AVENIDA MORELOS	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE QUEZALA	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE HERMENEGILDO GALEANA	CALLEJON HORMIGUERO Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	

#### PUEBLO: SANTIAGO AHUIZOTLA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
03	697.13	285	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
12	23-A	81.81
25	16	118.44
30	03A	496.88

TOTAL	03	697.13

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M2
25	4,288.85

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios de tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de enero del dos mil cuatro.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

# DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SAN LORENZO ACOPILCO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

#### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Lorenzo Acopilco;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Lorenzo Acopilco, Delegación Cuaimalpa de Morelos, con superficie total de 7,301.98 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN LORENZO ACOPILCO	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CJON. 1-A VICTORIA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE VICTORIA, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, AV. LAS FLORES Y AVENIDA MONTE DE LAS CRUCES	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
CALLE LEANDRO VALLE, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CAMINO A PITORREAL	CALLE LEANDRO VALLE	

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
23	7,301.98

#### PUEBLO: SAN LORENZO ACOPILCO

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
23	7,301.98	223	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
05	76	662.14
09	24A	85.64
09	57	1,130.42
10	07	162.25
10	34	54.42
11	42	247.27
12	07	112.99
13	05	47.17
17	36	161.89

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
17	37	303.09
18	01	160.64
18	15	103.49
18	16	131.06
18	19	105.20
18	20	146.36
19	09	94.03
21	20	90.03
22	50	1,804.03

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
22	94	284.02
22	115	149.22
22	118	173.68
22	126	103.07
22	134	989.87
TOTAL	23	7 301 98

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor q ue fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de enero de 2004.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LAS COLONIAS NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, TLALMILLE, TLALPUENTE, ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA Y LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

#### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Nuevo Renacimiento de Axalco, Pueblo San Andrés Totoltepec, Tlalmille, Tlalpuente, Esther Zuno de Echeverría y La Palma, Pueblo San Andrés Totoltepec;

Segundo.- Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.-** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.-** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto.- Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.-** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Nuevo Renacimiento de Axalco, Pueblo San Andrés Totoltepec, Tlalmille, Tlalpuente, Esther Zuno de Echeverría y La Palma, Pueblo San Andrés Totoltepec, Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 8,118.48 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO, PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CALLE ZACATIENDA	1a. CERRADA HERRERIA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
CAMINO REAL A XICALCO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CDA. LOS PINOS	

# COLONIA: NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO, PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M <sup>2</sup>	D.G.R.T.	
14	1,940.73	342	3/10

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
69	01	181.58
69	03A	125.14
70	02	120.22
70	08	247.56
70	24	123.23
70	30	148.38

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
70	31	122.04
70	32	120.81
70	33	123.64
70	43	122.35
70	44	124.73
72	41	122.71

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
72	44	126.22
72	46	132.12
TOTAL	14	1,940.73

COLONIA	DELEGACION
TLALMILLE	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUERNAVACA	AND. TETECUENTLA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CAMINO AL XITLE	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

# **COLONIA: TLALMILLE**

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
06	706.11	342	1/10, 4/10

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
58	02	232.46
58	11	150.78
77	05	86.48
79	05	67.04
79	05B	69.61
79	17	99.74

TOTAL	06	706.11

COLONIA	DELEGACION
TLALPUENTE	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CTO. TLAQUEXPA	CTO. TLAQUEXPA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	

# **COLONIA: TLALPUENTE**

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
02	1,167.48	342	6/10

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
86	01	497.90
88	01	669.58

TOTA L	02	1,167.48

COLONIA	DELEGACION
ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:		
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:	
CDA. CERRO MALACATEPETL	CARRETERA FEDERAL MEXICO - CUERNAVACA	
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:	
AREA VERDE	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	

# COLONIA: ESTHER ZUNO DE ECHEVERRIA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	PLANO	
LOTES	EN M²	D.G.R.T.		
01	98.45	342	1/10	

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
51	20	98.45
	,	

TOTAL	01	98.45

COLONIA	DEL EGACION		
LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC	TLALPAN		

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:					
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:				
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CERRADA DEL PIRUL	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA				
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:				
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE GENARO VAZQUEZ				

# COLONIA: LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRES TOTOLTEPEC

TOTAL LOTES			PLANO	
19	4,205.71	342	5/10, 9/10, 10/10	

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01A	82	103.33
01A	83	98 70
03A	70	314.56
03A	77	197.59
03A	79	193 21
03A	83	448.97
03A	85	181 21

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
06B	63	366.52
93	01	139 42
93	07	69.92
93	19	187.18
93	22	288 77
93	30	144.27
93	40	185.59

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
93	42	189.14
94	05	324.88
94	08	267.82
94	14	260.40
94	24	244 23
		- · <del></del>
mom. r	4.0	4.00.

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
42	8,118.48

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.**- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de enero de 2004.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

# DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS.

# GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS.

**HÉCTOR CHÁVEZ LÓPEZ**, Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, inciso C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 104 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 38 y 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal; 120, 122 y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Delegación La Magdalena Contreras es un Órgano Político-Administrativo de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

Que la Ley Orgánica y su Reglamento, ambos de la Administración Pública del Distrito Federal, otorgan al Órgano Político-Administrativo en La Magdalena Contreras, facultades y atribuciones en materia de Adquisiciones y demás que señalan los diversos ordenamientos legales para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen a este Órgano Político-Administrativo, el mismo cuenta con la Dirección General de Administración, así como sus respectivas Direcciones de Área, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental, cuya existencia esta prevista en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y Manual de Organización de la Delegación.

Que para que este Órgano Político-Administrativo se encuentre en aptitud de cumplir en forma expedita, oportuna y eficiente con las funciones inherentes al ejercicio administrativo que le corresponde conforme a la Ley, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad y economía, a decidido delegar en el titular de la Dirección General de Administración de La Magdalena Contreras la facultad para celebrar y suscribir los convenios y contratos que celebre este Órgano Político-Administrativo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS.

**Primero.-** Se delega en el titular de la Dirección General de Administración la facultad para revisar, celebrar, otorgar y suscribir los contratos y convenios derivados de la aplicación del artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos.

**Segundo.-** Para la suscripción de los contratos, los servidores públicos señalados en el punto anterior, deberán observar las formalidades previstas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones fiscales aplicables y

sujetarse a los formatos y lineamientos que el ámbito de sus atribuciones expidan las Dependencias competentes en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios respectivamente.

**Tercero.-** El titular de la Dirección General de Administración, deberá informar de todos los convenios y contratos que suscriba en virtud del presente Acuerdo, al titular del Órgano Político-Administrativo.

**Cuarto.-** La facultad que en virtud del presente Acuerdo se delega, es sin menoscabo de su ejercicio directo por el Titular del Órgano Político-Administrativo.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a los dieciocho días del mes de marzo de 2004.

#### JEFE DELEGACIONAL DEL DISTRITO FEDERAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS

(Firma)

ING. HÉCTOR CHÁVEZ LÓPEZ

#### FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL

# ADECUACIONES AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO QUE OBRA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III).

SALVADOR PÉREZ BRIONES, Director General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 61 y 71, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4°, fracción VIII, IX, X, 23, 24 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y;

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que en el lineamiento primero del acuerdo por el que se da a conocer a los titulares de los entes de la Administración Pública del Distrito Federal, los criterios que deberán observar en la emisión de los acuerdos de clasificación de la información considerada como de acceso restringido, determina que toda la información que obra en los archivos del Gobierno del Distrito Federal es pública, con excepción de aquella que compromete la seguridad pública y la procuración de justicia o que ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, además de aquella que por mandato de Ley deba reservarse.
- II. Que en el Lineamiento Segundo del acuerdo citado en el considerando que precede se establece que el titular del ente de la Administración Pública del Distrito Federal que haya emitido un acuerdo que no cumpla con el criterio establecido, deberá publicar las adecuaciones.
- III. Que el acuerdo que clasifique la información como de Acceso Restringido debe contener los requisitos previstos por el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; es decir debe indicar la fuente de la información, la justificación y motivación por la cual se clasifica, las partes de los documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.
- IV. Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que obra en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III), he tenido a bien emitir el siguiente:

# ADECUACIONES AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO QUE OBRA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III).

# INFORMACIÓN RESERVADA

Fuente de la información	Documentación	Justificación	Motivo	Partes que se reservan	Plazo de reserva	Autoridad responsable de su guarda y custodia
DIRECCIÓN GENERAL	a Documentos que incluyen las actas, listas de asistencia, cassettes, discos compactos, expedientes y carpetas del Comité Técnico de este Fideicomiso.	Información que forma parte del proceso deliberativo de los servidores públicos y/o pueda generar una ventaja personal indebida o en perjuicio de un tercero o de los Entes Públicos.	artículo 23, fracciones X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información	Todas.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Coordinación de Control y Seguimiento de la Operación Institucional.
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	a Documentación relativa a expedientes de demandas laborales.	Por encontrarse en proceso de resolución ante la instancia laboral correspondiente.	Lo contenido en el artículo 23, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Todas.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Gerencia de Administración y Finanzas.
	b Documentación relativa a Estados de Cuenta y relación de movimientos de los ahorradores incorporados en el Programa del Ahorro.	Información relacionada con el secreto bancario.	Lo contenido en el artículo 23, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.	Todas.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	J.U.D. de Ahorro.

Fuente de la información	Documentación	Justificación	Motivo	Partes que se reservan	Plazo de reserva	Autoridad responsable de su guarda y custodia
GERENCIA DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITO	a Documentación relativa a reportes de viviendas detectadas como rentadas o vacías (Investigación de campo).  bDocumentación relativa a acciones de cobranza.  c Documentación relativa al análisis de morosidad.  d Documentación relativa a solicitudes de trámite.  e Documentación relativa a reportes de trabajos realizados en campo referentes a la entrega de diversos documentos.	Entes Públicos; la relacionada con el secreto bancario.	fracciones X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 117 de la	Todas.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Subgerencia de Crédito "A".
						Autoridad

Fuente de la información	Documentación	Justificación	Motivo	Partes que se reservan	Plazo de reserva	responsable de su guarda y custodia
	f Documentación relativa a acuses de recibo de los acreditados acerca de las diferentes promociones de beneficios y/o descuentos en sus créditos.  g Documentación relativa a pagarés.  h Documentación relativa a expedientes de finiquitos.  i Documentación relativa a convenios de pago.  j Documentación relativa a acreditados					Subgerencia de Crédito "A".
	que han reestructurado su crédito.  k Documentación relativa a reportes de acreditados atendidos en este Fideicomiso.	Forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos y esta información permite la definición de estrategias y medidas a tomar por este Fideicomiso.	Artículo 23, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Todas.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Subgerencia de Crédito "A".
Fuente de la información	Documentación	Justificación	Motivo	Partes que se reservan	Plazo de reserva	Autoridad responsable de su guarda y custodia

	1 Documentación relativa a estados de cuenta.	Se relaciona con el secreto bancario; además de que esta información sólo se le proporciona al titular de los créditos que les corresponden.	Artículo 23, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.	Todas.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Subgerencia de Crédito "A".
	m Documentación relativa a denuncias de acreditados en contra de los representantes.	Puede generar una ventaja personal indebida o en perjuicio de un tercero o de los Entes Públicos.	Artículo 23, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Todas.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Subgerencia de Crédito "A".
	n Documentación relativa a expedientes administrativos que existan por incumplimiento de pago.	Se relaciona con el secreto bancario; y toda vez que la información que se ocupa es propiedad del mandante y derivado del incumplimiento del pago del titular del crédito concedido por el mismo.	Los contenidos en el artículo 23, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.	Estados de cuenta, expedientes, contratos de crédito, domicilios y teléfonos de los titulares.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Subgerencia de Crédito "B".
Fuente de la información	Documentación	Justificación	Motivo	Partes que se reservan	Plazo de reserva	Autoridad responsable de su guarda y custodia
	o Documentación que contiene analítico de los acreditados (histórico de	Se relaciona con el secreto bancario.	El contenido en el artículo 23, fracción V de la	Todas.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de	Subgerencia de Informática.

COORDINACIÓN JURÍDICA	a Documentación relativa a los Contratos de Mandato de las Carteras Sociales.	La información que se ocupa es propiedad de los mandantes en términos de los contratos, donde se prohíbe dar información sin previo consentimiento de los propietarios de las carteras.	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.  Lo contenido en el artículo 23, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	La relación contractual.	Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.  Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Coordinación Jurídica.
	b Documentación relativa al Contrato de Mandato de la Cartera Gubernamental.	La información que se ocupa es propiedad del mandante en términos del contrato en su cláusula vigésima, donde prohíbe dar información sin previo consentimiento del propietario de la cartera.	Lo contenido en el artículo 23, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	La relación contractual.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Coordinación Jurídica.
Fuente de la información	Documentación	Justificación	Motivo	Partes que se reservan	Plazo de reserva	Autoridad responsable de su guarda y custodia

	c Documentación relativa a los Contratos de Mandato con Instituciones Bancarias.	La información que se ocupa es propiedad del mandante en términos del contrato en su cláusula décima cuarta, donde prohíbe dar información sin previo consentimiento de los propietarios de la cartera.	Lo contenido en el artículo 23, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.	La relación contractual.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Coordinación Jurídica.
	d Documentación relativa a los Contratos de Prestación de Servicios celebrados con Fondeco y Focomi.	La información que se ocupa es propiedad del solicitante de la prestación del servicio en términos de los contratos, donde prohíbe dar información sin previo consentimiento de los propietarios de las carteras.	Lo contenido en el artículo 23, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	La relación contractual.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Coordinación Jurídica.
	e Documentación relativa al Contrato de Cesión de Derechos.	Por analogía de razón es aplicable la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 117, toda vez que la información que se ocupa es propiedad de la Institución Bancaria, derivada del contrato original del crédito otorgado por el cedente.	Lo contenido en el artículo 23, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.	La relación contractual.	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Coordinación Jurídica.
Fuente de la información	Documentación	Justificación	Motivo	Partes que se reservan	Plazo de reserva	Autoridad responsable de su guarda y custodia

f Documentación relativa a Juicios Civiles, Penales y Mercantiles.	Por analogía de razón es aplicable la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 117, toda vez que la información que se ocupa es propiedad de las Instituciones Bancarias derivado del incumplimiento del pago del titular del crédito concedido por el mandante.	artículo 23, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito		Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Coordinación Jurídica.
g Contrato 9632-0 del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal.	En términos de la naturaleza jurídica del contrato constitutivo del fideicomiso.	Es aplicable la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 117, toda vez que la información que se ocupa es propiedad de la Institución bancaria.	Todas	Diez años, de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Coordinación Jurídica.

### INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fuente de la información	Documentación	Justificación	Motivo	Autoridad responsable de su guarda y custodia
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	a Información relacionada con actas del COCOE.	Se clasifica como confidencial en salvaguarda del derecho de terceros.	El contenido en el artículo 24, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Gerencia de Administración y Finanzas.
	b Información relacionada con actas del Comité de Adquisiciones.	Se clasifica como confidencial la información relacionada al comité de adquisiciones previo a la contratación de bienes y servicios; y en salvaguarda del derecho de terceros.	el artículo 24, fracción III de la Ley de	Gerencia de Administración y Finanzas.
	c Correspondencia interna y trámites de gestión interna.	b Se clasifica como confidencial por no corresponder a programas, acciones, trámites administrativos o actividades relacionadas con las finanzas públicas o actos de autoridad.	El contenido en el artículo 24, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Gerencia de Administración y Finanzas.

Fuente de la información	Documentación	Justificación	Motivo	Autoridad responsable de su guarda y custodia
GERENCIA DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITO	a Información relacionada a Enteros que se realizan a los dueños de las carteras administradas por este Fideicomiso.  b Información relacionada con emisiones enviadas al banco.  c Información relacionada con reportes, producidos por la Subgerencia de Informática del FIDERE III, que contienen datos sobre la recuperación obtenida diariamente de los acreditados de las carteras que administra este Fideicomiso.  d Información relacionada con reportes de consulta de movimientos diarios, proporcionados por el banco Scotiabank Inverlat, de las cuentas en las que el Fideicomiso recauda los pagos realizados por los acreditados.  e Información relacionada con reportes mensuales, elaborados en la Unidad Departamental de Consolidación Contable que contienen los datos consolidados para que la Gerencia de Administración y Finanzas de FIDERE III cobre el importe de las comisiones a los dueños de las carteras, que por la administración de las mismas le corresponde a este Fideicomiso, conforme a lo establecido en los Contratos de Mandato y Contratos de Prestación de Servicios Profesionales.	Se clasifica como confidencial en salvaguarda del derecho de terceros, además de que esta información solo se le proporciona al titular de los créditos que les corresponden.	fracción VI de la Ley de	Subgerencia de Crédito "B".
				Autoridad

Fuente de la información	Documentación	Justificación	Motivo	responsable de su guarda y custodia
	f Información relacionada con reportes mensuales elaborados en esta Unidad Departamental, que contienen los datos consolidados para que la Gerencia de Administración y Finanzas del FIDERE III cobre el importe de las cuotas a los dueños de las carteras que, por altas de nuevos acreditados le corresponde a este Fideicomiso conforme a lo establecido en los Contratos de Mandato y Contratos de Prestación de Servicios Profesionales.			Subgerencia de Crédito "B".
	g Información relacionada con datos generales de los acreditados administrados por este Fideicomiso.  h Información relacionada con histórico de pagos y saldos de los acreditados administrados por este Fideicomiso.	Se clasifica como confidencial en salvaguarda del derecho de terceros.	El contenido en el artículo 24, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Subgerencia de Informática.
	i Correspondencia interna y trámites de gestión interna.	Se clasifica como confidencial por no corresponder a programas, acciones, trámites administrativos o actividades relacionadas con las finanzas públicas o actos de autoridad.	El contenido en el artículo 24, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.	Subgerencia de Crédito "A", Subgerencia de Crédito "B" y Subgerencia de Informática.
Fuente de la información	Documentación	Justificación	Motivo	Autoridad responsable de su guarda y

								custodia
COORDINACIÓN JURÍDICA	a Correspondencia interna.	interna	y trámite	s de	gestión	Se clasifica como confidencial por no corresponder a programas, acciones, trámites administrativos o actividades relacionadas con las finanzas públicas o actos de autoridad.	El contenido en el artículo 24, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información	Coordinación Jurídica.
							Pública del Distrito Federal.	

México, Distrito Federal a 9 de marzo de 2004.

## EL DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)
C.P. SALVADOR PÉREZ BRIONES

### DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

## PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAJIMALPA DE MORELOS, AÑO 2004

C. Ignacio Ruíz López, Jefe Delegacional de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

### Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2004.

UNIDAD CO	CLAVE: MPRADORA:	02CD5 DELEGACIÓ	ÓN CUAJIMA	LPA DE MORE	LOS		
Resumen	Presupuestal Presupuestal						
	Capitulo Capitulo Capitulo Capitulo Capitulo	1000 2000 3000 4000 5000	Servicios C	y suministros Generales absidios y Transfo	erencias	-	Importes \$10,608,185.00 \$63,274,386.00 \$38,735,868.00 \$1,000,000.00 \$7,200,876.00 \$120,819,315.00
D	d. D	. A .l	)				
	de Procedimientos de midad con la Ley de			ito Federal			
Vo. Bo.	Diferencia=0.00:  ral de Administració Lic. Raúl Horacio F Director General de 58-14-11-38 (Firma)	n u Homologo Vérez Barbosa	n	SUMAS IGUA  Responsable d NOMBRE CARGO TELEFONO FIRMA SITORIOS	e la Elaboracio Lic. Guillerm	no Alfred s Materia	Importes \$4,797,454.00 \$91,010,418.00 \$9,836,173.00 \$15,175,270.00 20% \$120,819,315.00  o Alcántara Bauza les y Serv.Grales.
Único. Publíquo Federal.	ese el presente Progra	ma Anual de Ac	lquisiciones, A	Arrendamientos y	Prestación de S	Servicio e	en Gaceta Oficial del Distrito
México Distrito	Federal a 18 de marz	o de 2004					
			F	IRMA			
			(I	Firma)			

C. Jefe Delegacional

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD

El Lic. Gaspar Rodríguez Alarcón, Director General de Programación Presupuesto y Adquisiciones de la Secretaría de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, informa:

### PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS AÑO 2004.

CLAVE: 11C001 UNIDAD COMPRADORA SECRETARÌA DE SEGURIDAD PUBLICA

	]	Resumen Presupuestal		
Capitulo	1000	Servicios Personales		Importes \$ 200,605,074.00
Capitulo	2000	Materiales y Suministros		\$ 546,491,035.00
Capitulo	3000	Servicios Generales		\$ 539,478,697.00
Capitulo	4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias		\$ 3,984,540.00
Capitulo	5000	Bienes Muebles e Inmuebles		\$ 0.00
			TOTAL:	\$1,290,559,346.00

### Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados De Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

20/0
20%
80%

M ÉXICO, D.F., A 18 DE MARZO DEL 2004 LIC. GASPAR RODRÍGUEZ ALARCÓN DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y ADQUISICIONES RUBRICA (Firma)

### PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2004 SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Gobierno del Distrito Federal

Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal

Policia Bancaria e Industrial del Distrito Federal

El Licenciado Héctor Alfonso Castro y Aguilar, Director Administrativo en la Policia Bancariae Industrial del Distrito Federal, con fundamento en el articulo 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2004

CLAVE: 11CD03

Capitulo 1000 Servicios Personales	en Presupuestal		Importes		
±			Importor		
Capitulo 2000 Materiales y Suminist	tros		\$122,402,725.00 \$103,293,000.00		
Capitulo 3000 Servicios Generales Capitulo 4000 Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias Capitulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles					
		TOTAL	\$297,719,075.0		
umen de Procedimientos de Adquisición Programados o	de Conformidad con la	Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal			
		Impo	ortes		
		Artículo 1° Artículo 30 Artículo 54 Artículo 55	\$1,352,258.0 \$244,432,311.7 \$30,846,061.7 \$21,088,443.5		
		SUMAS IGUALES: Diferencia = \$0.00	\$297,719,075.0		
DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGO		RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN			
SUPTTE. JUAN JAIME ALVARADO SANCHEZ	NOMBRE	C.P. SUSANA SANCHEZ MENDOZA			
R GENERAL	CARGO	SUBD. RECURS. MATERIALES Y. S.G.			
0	TELÉFONO	55-87-04-94			
(Firma)	FIRMA	(Firma)			
	Capitulo 5000 Bienes Muebles e Innumen de Procedimientos de Adquisición Programados o  DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGO  D SUPTTE. JUAN JAIME ALVARADO SANCHEZ  R GENERAL  0 (Firma)	Capitulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles  Immen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la  DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGO  D SUPTTE. JUAN JAIME ALVARADO SANCHEZ R GENERAL CARGO TELÉFONO	Capitulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles  TOTAL  Immen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal  Impo Artículo 1° Artículo 30 Artículo 54 Artículo 55  SUMAS IGUALES: Diferencia = \$0.00  DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGO  RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN  O SUPTTE. JUAN JAIME ALVARADO SANCHEZ  R GENERAL  O TELÉFONO  (Firma)  FIRMA  (Firma)		

MÉXICO, D.F. A 18 DE MARZO DE 2004 DIRECTOR ADMINISTRATIVO LIC. HECTOR ALFONSO CASTRO Y AGUILAR (Firma)

### CONTRALORÍA GENERAL

## PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL AÑO 2004

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: Gobierno del Distrito Federal.- México - La Ciudad de la Esperanza)

### CONTRALORÍA GENERAL

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL AÑO 2004

LIC. AGUSTÍN CAMARENA DE SANTIAGO, Director General de Administración de la Contraloría General del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 19 de la Ley del Distrito Federal tengo a bien dar a conocer el siguiente: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Contraloría General del Distrito Federal año 2004.

CLAVE: 13C001

UNIDAD COMPRADORA: CONTRALORIA GENERAL

### Resumen Presupuestal

		Importes
Capitulo 1000	Servicios Personales	\$4,499,989.00
Capitulo 2000	Materiales y Suministros	\$3,265,363.00
Capitulo 3000	Servicios Generales	\$19,387,472.00
Capitulo 4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	\$0.00
Capitulo 5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$0.00
-	TOTAL	\$27,152,824.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

			Importes
Artículo 1°			\$324,206.00
Artículo 30			\$10,309,641.00
Artículo 54			\$14,832,010.00
Artículo 55			\$1,686,967.00
	SUMAS IGUALES		\$27,152,824.00
		Diferencia -	\$0.00

Vo. Bo RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN U HUMOLOGO

NOMBRE: LIC. AGUSTÍN CAMARENA DE SANTIAGO
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
NOMBRE: LIC. MARTÍN GUTIÉRREZ REYES
CARGO: SUBDIRECTOR DE REC. MAT Y SERVS

GRALES
TELÉFONO :5627-9700 EXT. 2066
TELÉFONO : 5627-9700 EXT. 2060

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

MÉXICO DISTRITO FEDERAL. A 11 DE MARZO 2004. (Firma) LIC. AGUSTÍN CAMARENA DE SANTIAGO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

### **CONVOCATORIAS Y LICITACIONES**

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 008

La Lic. Karla Álvarez Toledo Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de Materia Prima, para la elaboración de pan blanco; de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión y Apertura de la Documentación Legal, Admva, Técnica y Económica	Emisión del Dictamen y Fallo
30001004-008-04	\$ 1,000.00 en COMPRANET: \$650.00	22/03/2004	23/03/2004 11:00 horas	No aplica Por el tipo de adquisición	25/03/2004 11:00 horas	29/03/2004 18:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	HARINA DE TRIGO (BULTO DE 44 KGS.)	24.086	BULTO
2.	C000000000	LEVADURA DE PAN (CAJA DE 9 KGS.)	1.316	CAJA
3	C000000000	MEIORADOR DE PAN (BUILTO DE 25 KGS.)	444	BULTO
4	C000000000	GRASA VEGETAL (CAIA DE 24 KGS.)	399	CAJA
5	C000000000	SAL (BUI TO DE 50 KGS.)	309	BULTO

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en la Unidad Departamental de Adquisiciones y Alimentación de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, ubicada en San Antonio Abad Número 124, 4º. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 51 32 54 00 v 01. Ext. 1315 v 1322 los días lunes a viernes en el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es; mediante cheque certificado ó de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó Área metropolitana. En COMPRANET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Los servidores públicos responsables de la licitación son la Lic. Karla Alvarez Toledo, Directora Ejecutiva de Administración, Lic. Rosa Aurora de la Cruz Brindis, Subdirectora de Recursos Materiales y el C. David Ramírez Barragán, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Alimentación, adscritos a la Dirección General de Prevención v Readaptación Social.
- La Junta de aclaraciones, el acto de Presentación y Apertura de Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas, así como el Dictamen y la Emisión del fallo se llevarán a cabo en San Antonio Abad, Número 124, 4º Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los horarios señalados.
- Los plazos señalados en la convocatoria, se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Lugar de entrega de los bienes: En las diferentes instalaciones que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal.
- Plazo de Entrega: Calendarizadas (dentro del periodo comprendido de Abril a Diciembre del 2004).
- No se otorgarán anticipos.
- Las Bases de esta Licitación no se realizaran bajo la cobertura de ningún tratado.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de los bienes y presentación de la factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 18 de marzo del 2004. (Firma) LIC. KARLA ALVAREZ TOLEDO Directora Ejecutiva de Administración

DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN

Convocatoria: 004

El C. Lic. Gustavo A. Nieves Díaz, Director General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón; en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Publica Nacional Múltiple No. 30001016-009-04, para la Adquisición de Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores y Materiales de Construcción, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001016-009-04 Costo en		\$1,500.00 Costo en compranet: \$1,250.00	22/03/2004	23/03/2004 10:00 horas	26/03/2004 12:00 horas	31/03/2004 18:00 horas
<u>Partida</u>		Descripción		Unidad de medida		
1		Pintura vinílica, cubeta d	e 19 litros		600	Cubeta
2		Pintura esmalte blanca, cube	ta de 19 litros		450	Cubeta
3		Terracota, cubeta de 1	50	Pieza		
4		Válvula alta presión c/flo	100	Pieza		
5		Varilla de 3/8'	,		4	Tonelada

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle Diez, Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5276-6964, los días 18, 19 y 22 de marzo del 2004; en un horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y presentarse a pagar en cualquier Administración Tributaria local del Distrito Federal, a través del llenado de la Orden de Cobro: Botón 33, Función de Cobro 3411. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema y presentarse a pagar en cualquiera de las sucursales de Santander Serfin, con cargo a la cuenta No. 6550112346-7. En ambos casos se expedirá la orden de cobro correspondiente que se deberá presentar en las oficinas de la convocante para recibir sus bases. La junta de aclaración de bases, así como la Primera y Segunda Etapa se llevarán a cabo en la Sala de Proyecciones, Ubicada en el Edificio Delegacional de la Convocante en Calle 10, Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. La entrega de los bienes se llevará a cabo en forma parcial de acuerdo con las bases. Su pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Recursos Financieros. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

(Firma)
MEXICO, D.F., A 18 DE MARZO DEL 2004.
LIC. GUSTAVO A. NIEVES DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.

Delegación Miguel Hidalgo Licitación Pública Nacional

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 Y 32 DE LA LEY DE ADOUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PÚBLICA LAS SIGUIENTES:

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso a), 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026-013-04 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA", autorizada en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación Miguel Hidalgo, celebrada el día 28 de noviembre del año 2003, de conformidad con lo siguiente:

	ación Pública acional No.	Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
"SE SEC	01026-013-04 RVICIO DE GURIDAD Y GILANCIA"	CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	23 de marzo del 2004 12:00 hrs.	29 de marzo del 2004 12:00 hrs.	31 de marzo del 2004 13:00 hrs.	PROGRAMADO
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810800028	Servicio de Segurid	Servicio de Seguridad y Vigilancia (intramuros)			Contrato

- 1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Vicente Eguía, esquina Sóstenes Rocha s/n, Colonia Ampliación Daniel Garza, c.p. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 2.- La venta de bases en "La Convocante" y en el sistema Compranet, serán los días: 18, 19 y 22 de marzo del 2004 de 09:00 a 14:00 hrs.
- 3.- La forma de pago es en "La Convocante" con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el Sistema Compranet, mediante recibo que genera el propio sistema, debiendo enviar vía fax, copia del recibo de pago a "La Convocante" para su inclusión en el registro de participantes.
- 4.- La junta de aclaración de bases, la presentación y apertura de propuestas y el fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en el auditorio de esta delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 7.- El lugar donde se realizaran los servicios se indican en las bases.
- 8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los servicios.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 10.- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- 11.- El responsable de la licitación: Lic. Florentino Guzmán Ramos, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Miguel Hidalgo.

México, Distrito Federal a 18 de marzo del 2004.

Director General de Administración

Lic. Oscar E. Martínez Velasco

Firma

(Firma)

Dirección General de Servicios Urbanos Licitación Pública Internacional Segunda Convocatoria

Convocatoria: 032

Angel Medina González, Subdirector de Recursos Materiales de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 Constitucional, y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción II, 43, 58 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la segunda Licitación Pública de carácter Internacional, para la adquisición de lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo
30001046-048-2004	\$2,700 Costo en CompraNET: \$2,150	24/03/2004	25/03/2004 17:00 horas	31/03/2004 19:00 horas	06/04/2004 19:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	C811005000	Planta de asfalto ecológica estacionaria nueva con producción mínima de 300 ton. efectivas/hrs.	01	Equipo
02	C811005000	Planta portátil de trituración primaria montada sobre orugas para triturar mínimo 200 ton efectivo por hora de material pétreo basáltico con índice de trabajo de 13.	01	Equipo
03	C811005000	Planta portátil de trituración secundaria montada sobre orugas para triturar mínimo 200 toneladas efectivas por hora de material pétreo basáltico con un índice de trabajo de 13.	01	Equipo
04	C811005000	Planta portátil de clasificación montadas sobre orugas.	01	Equipo
05	C811005000	Planta portátil de trituración terciaria montadas sobre orugas para triturar mínimo 200 toneladas efectivas por hora de material pétreo basáltico con un índice de trabajo de 13.	01	Equipo
06	C811005000	Planta portátil mezcladora para procesar concreto asfáltico en frío, con capacidad de 180 ton./hrs.	01	Equipo

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en Avenida Río Churubusco No. 1155 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberán presentarse la proposición será: Español

La Moneda en que deberán cotizarse la proposición será: En Peso Mexicano.

Plazo de entrega: Los bienes se entregarán dentro de los 150 días naturales posteriores a la firma del contrato, para la partida número 1 y 6, y para las partidas 2, 3, 4 y 5 será de 120 días naturales.

Condiciones de entrega: Partidas 1 y 6: Los bienes se entregarán en LAB Av. Del Imán Nº 263 Col. Ajusco C.P. 04300 Del. Coyoacán, debidamente instalados y puestos en marcha (llave en mano). Partidas 2, 3, 4 y 5: Los bienes se entregarán en LAB Planta Parres ubicada en la carretera federal México Cuernavaca kilómetro 38.2, poblado de Parres, Delegación Tlalpan, debidamente instalados y puestos en marcha (llave en mano).

Las condiciones de pago serán: A los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los bienes y a la presentación la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

Anticipo: La Convocante informa que se otorgará un 40% de anticipo al proveedor ganador de la presente licitación.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco No 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público responsable del procedimiento de Licitación Pública Internacional será el C.C. Angel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Andrés García Madrigal.- Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y/o .- Luis Eduardo Moreno Maulhardt .- en su carácter de Jefe de Activo Fijo.

México, D.F., a 18 de marzo de 2004

(Firma)

Angel Medina González
Subdirector de Recursos Materiales de la
Dirección General de Servicios Urbanos
de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
Rúbrica

### UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 011

Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Directora General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ensu artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A), 30 fracción I, 43, 51 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del Suministro de Gases Medicinales, Segunda Convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional Suministro de Gases Medicinales Segunda Convocatoria

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para	Sesión de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-022-04	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	22/03/2004	23/03/2004 10:00	25/03/2004 10:00	29/03/2004 10:00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo	Unidad de medida
1	C840800010	Gases medicinales	12,506,417	14,800,730	M 3

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Xocongo Número 225, 3er. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57 40 05 56, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o cheque de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La sesión de aclaración se llevará a cabo: el día 23 de marzo del 2004 a las 10:00 horas, en la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la convocante, ubicado en: Xocongo Número 225, 2do. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s), se llevarán a cabo: el día 25 de marzo del 2004 a las 10:00 horas, en la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Convocante, ubicado en: Xocongo Número 225, 2do. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: A los treinta días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Responsables de la licitación: C.P. Gloria Alicia Morales Zárate e Ing. Carlos Gómez Colín.

MEXICO, D.F., A 18 DE MARZO DEL 2004.

MTRA. ANGELICA IVONNE CISNEROS LUJAN
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
RUBRICA.
(Firma)

## CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

### SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto de las **Licitaciones**, cuyos datos generales se indican a continuación.

Número de Licitación	Cantidad Licitada y Descripción por Partida	Costo y Venta de Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas	Acto de Fallo	Entrega de Bienes y Vigencia de Contratos
CMHALDF/LPN/ 04/2004 "Adquisición de Vales de Gasolina".	-15 fajillas de vales de gasolina por un monto total de \$19,750.OO mensuales.	\$400.00 del 18 al 22 de marzo de 2004, de 9:00 a 14:30 horas	23/03/04, a las 16:30 hrs.	26/03/04, a las 16:30 hrs.	31/03/04, a las 16:30 hrs.	15 fajillas mensuales
CMHALDF/LPN/ 05/2004 "Póliza de gastos médicos mayores"	- póliza de gastos médicos mayores.	\$400.00 del 18 al 22 de marzo de 2004, de 9:00 a 14:30 horas	23/03/04, a las 10:00 hrs.	26/03/04, a las 10:00 hrs.	31/03/04, a las 10:00 hrs.	abril - diciembre de 2004.

- Las especificaciones y bases de estos eventos estarán a su disposición para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicada en Av. 20 de Noviembre No. 700, P.B., Col. Huichapan, Barrio San Marcos, Delegación Xochimilco, C.P. 16050, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las fechas y horarios señalados, el costo de las bases deberá ser cubierto con cheque certificado o de caia, a favor de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o en efectivo.
- Las juntas aclaratorias así como los actos de presentación de propuestas, revisión de documentación Legal y Administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas y los actos de fallo se realizarán en las fechas y horas señaladas, en el salón de Usos Múltiples de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicado en la Planta Baja del domicilio antes indicado.
- El pago al proveedor que resulte con asignación favorable en la Licitación Pública Nacional Núm. CMHALDF/LPN/04/2004 (segunda convocatoria), se efectuará contra entrega de los vales y el pago al prestador de servicios de la Licitación Pública Nacional Núm. CMHALDF/LPN/05/2004 (segunda convocatoria), se efectuara de conformidad a las bases.

- En ningún caso se otorgarán anticipos.
- La entrega de los bienes y las pólizas de Gastos Médicos Mayores se efectuará en Av. 20 de Noviembre No. 700, Col. Huichapan, Barrio San Marcos, Delegación Xochimilco, C.P. 16050, en México, D.F., de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas.
- Los proveedores y prestadores de servicios interesados deberán presentar sus proposiciones invariablemente en el idioma español y en moneda nacional.

### México, D.F., a 18 de Marzo de 2004. A T E N T A M E N T E

(Firma)

LIC. MARÍA LIDIA ALCANTAR VARGAS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

## SECCIÓN DE AVISOS

BERADO, S.A DE C.V ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2003 CIFRAS REEXPRESADAS AL 31 DE DICEMBRE DE 2002

### ACTIVO

CIRCULANTE:		
Efectivo y valores de inmediata	¢424 110 00	0.600/
realización Clientes	\$434,110.89	0.68%
Deudores	17,983,246.53	28.09%
	9,601.43	0.01%
Cuentas por cobrar intercompañías Anticipo a proveedores	416,910.92 507,789.10	0.65% 0.79%
Impuestos y pagos anticipados	720,618.07	1.13%
Impuestos y pagos anticipados Impuestos diferidos	227,859.00	0.36%
SUMA EL CIRCULANTE	20,300,135.94	31.70%
SUMA EL CIRCULANTE	20,300,133.94	31.70%
FIJO:		
Propiedades y equipo	160,675,781.73	250.93%
Depreciación acumulada.	116,944,424.83	182.64%
SUMA FIJO	43,731,356.90	68.30%
SUMA EL ACTIVO	\$ 64,031,492.84	100.00%
PASIVO		
A CORTO PLAZO:		
Proveedores	\$1,649,727.69	2.58%
Acreedores	14,808.84	0.02%
Provisiones	90,000.00	0.14%
Cuentas por pagar intercompañías	951,990.35	1.49%
Impuestos por pagar	1,933,485.88	3.02%
	4,640,012.76	7.25%
A LARGO PLAZO:		
Cuentas por pagar		0.00%
SUMA EL PASIVO.	4,640,012.76	7.25%
CAPITAL CONTABLE		
Capital social	43,154,677.53	67.40%
Aportaciones para futuros	2 (20 200 00	4.000/
aumentos de capital	2,620,200.00	4.09%
Resultado de ejercicios anteriores Resultado del ejercicio	1,183,570.42	1.85%
Exceso o insuficiencia en el c.c.	1,521,912.66	2.38%
SUMA EL CAPITAL	10,911,119.47 59,391,480.08	17.04% 92.75%
	39,391,480.08	92.73%
SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL		
CONTABLE	\$ 64,031,492.84	100.00%
	(Firma)	

### BERADO 2, S.A DE C.V

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2003 CIFRAS REEXPRESADAS AL 31 DE DICEMBRE DE 2002

### ACTIVO

CIRCULANTE: Efectivo y valores de inmediata realización Cuentas por cobrar intercompañías Anticipo a proveedores Impuestos y pagos anticipados Impuestos diferidos SUMA EL CIRCULANTE	\$93,721.01 7,266,125.62 3,131,744.35 239,818.55 214,947.00 10,946,356.53	0.34% 26.52% 11.43% 0.88%
FIJO: Propiedades y equipo Depreciación acumulada. SUMA FIJO SUMA EL ACTIVO	19,443,293.97 2,992,446.81 16,450,847.16 \$ 27,397,203.69	70.97% 10.92% 60.05%
PASI  A CORTO PLAZO: Cuentas por pagar intercompañías Impuestos por pagar	13,062.61 833,182.00 846,244.61	0.05% 3.04% 3.09%
A LARGO PLAZO: Cuentas por pagar SUMA EL PASIVO.	<u> </u>	<u>0.00%</u> 3.09%
CAPITAL CONTABLE Capital social Resultado de ejercicios anteriores Resultado del ejercicio Exceso o insuficiencia en el c.c. SUMA EL CAPITAL	24,681,950.00 (651,124.42) 2,520,133.50 	90.09% -2.38% 9.20% 0.00% 96.91%
SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL CONTABLE	\$27,397,203.69	100.00%

### "BERADO", S.A DE C.V. "BERADO 2", S.A. DE C.V AVISO DE FUSIÓN.

Acuerdo de fusión de "BERADO 2" S.A DE C.V., como Sociedad Fusionada y de "BERADO" S.A DE C.V., como Sociedad Fusionante.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BERADO 2" S.A DE C.V., de fecha treinta y uno de Agosto de dos mil tres y "BERADO" S.A DE C.V., de fecha treinta y uno de Agosto de dos mil tres, se resolvió la fusión de ambas sociedades subsistiendo como Sociedad Fusionante "BERADO" S.A DE C.V., y extinguiéndose "BERADO 2" S.A DE C.V. como Sociedad Fusionada, fusión que se realiza con base a los balances de cada sociedad al treinta y uno de Agosto de dos mil tres y por virtud de la cual "BERADO 2" S.A DE C.V. transmite su patrimonio a "BERADO" S.A DE C.V., por lo que todos los derechos y obligaciones de "BERADO 2" S.A DE C.V, serán asumidos en su totalidad por "BERADO" S.A DE C.V., por lo que en todo lo relativo a la extinción del pasivo de "BERADO 2" S.A DE C.V, "BERADO" S.A DE C.V será causahabiente a título universal de las obligaciones y derechos de dicha sociedad, tomando siempre en cuenta los plazos y formas para cumplir obligaciones en los mismos términos que originalmente se pactaron .

(Firma)	(Firma)
Don Demetrio Bilbatúa Rodríguez PRESIDENTE	Demetrio Bilbatúa Ferrer SECRETARIO.

### CONRADO ZUCKERMANN PONCE

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **105 NOTARÍA.- Conrado Zuckermann Ponce.-** Notario Público No. 105 del Estado de México)

### CONRADO ZUCKERMANN PONCE NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO

Por Escritura número Treinta y Dos Mil Noventa y Cinco, volumen Mil Doscientos Treinta y Cinco, otorgada el día once de diciembre de dos mil tres, ante el suscrito Notario se hizo constar el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea, que hace la señora Teresa Trejo Terres, en su carácter de Albacea de la Sucesión; y el Nombramiento de Herederos Universales y Aceptación de Herencia, de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Elvira Terres Castillo también conocida como Elvira Terrez y Castillo, que otorgan los señores Martha también conocida como Martha Lidia, Javier José, Juan Ángel, Eduardo Armando y Teresa, quien comparece por su propio derecho y en representación del señor Oscar Evaristo, todos de apellidos Trejo Terres, en su carácter de Herederos Universales de la Sucesión.

N	Vaucalp	oan de .	Juárez.	Méx	6 de	enero	de	2004.

(Firma)

Lic. Conrado Zuckermann Ponce Notario 105 del Estado de México, con Residencia en Naucalpan, Méx.

(Al margen inferior derecho un sello legible)	

### INMOBILIARIA FERCO S.A DE C.V AVISO

En cumplimiento a lo ordenado por el articulo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de junio de 1995, se aprobó reducir el capital social fijo de la sociedad en la cantidad de \$2,228.00 (dos mil doscientos veintiocho pesos 00/100), mediante el reembolso a su valor contable y cancelación de 2,228 acciones ordinarias con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

Derivado de lo anterior, el nuevo capital social mínimo fijo quedo en la cantidad de \$8,872.00 (ocho mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) representado por 8,872 acciones nominativas con valor nominal de\$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

(Firma)

México, D.F a 24 de octubre de 2003 Delegado Especial de la asamblea Lic. Fernando Ramos López

# AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL EUROCOM PRODUCTS, S. A. DE C. V.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9°. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Eurocom Products, S. A. de C. V., celebrada en esta ciudad el día 24 de junio del año 2003, se tomó el acuerdo de reembolsar al socio mayoritario "Eurocom Inc" la cantidad de \$4,000,000.00, pagadera en un plazo de 36 mensualidades y en consecuencia se acordó disminuir el capital social en la parte fija en el cantidad de \$2,389,000 y en la parte variable en la cantidad de \$1,611,000.00.

(Firma)
LIC. MARIA EUGENIA ACOSTA RAMIREZ
A P O D E R A D A

### BAÑOS SANTA RITA S A BALANCE FINAL DE LIQUDACION AL 18 DE JUNIO DE 2003

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFECTIVO EN CAJA	0.00	CUENTAS Y DOC. X PAGAR	0.00
OTROS ACTIVOS CIRC.	0.00	OTROS PASIVOS	0.00
SUMA ACTIVO CIRC.	0.00	SUMA PASIVO CIRCULANTE	0.00
ACTIVO FIJO		PASIVO FIJO	0.00
TERRENOS	438,310.00		
SUMA ACTIVO FIJO	438,310.00	PASIVO DIFERIDO	0.00
ACTIVO DIFERIDO		SUMA EL PASIVO	0.00
OTROS ACTIVOS	0.00		
SUMA ACTIVO DIFERIDO	0.00	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	438,310.00
		UTILIDADES ACUMULADAS	0.00
		SUMA EL CAPITAL CONTABLE	438,310.00
SUMA ACTIVO	438,310.00	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONT.	438,310.00

### LA CANTIDAD QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS SOCIOS ES LA SIGUIENTE:

HUGO GONZALEZ LICEA		219,155.00
ANTONIO GONZALEZ BARRI	ENTOS	109,577.50
EMMA LICEA GARCIA		109,577.50
	TOTAL	438,310.00

(Firma)

JUAN MOISES CONTRERAS HERNANDEZ
CONTADOR PUBLICO Y LIC. EN ADMINISTRACION
CED. PROF. 1682715
CED. PROF. 1618392

### RAYONERA MEXICANA, S. A. DE C. V.

### BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACION (AL 2 DE FEBRERO DEL 2004)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	8,039,079.02	CIRCULANTE	0.00
BANCOS Y CAJA	8,039,079.02	PROVEEDORES	0.00
CLIENTES	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00		
INVENTARIOS	0.00	LARGO PLAZO	0.00
		DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
FIJO	0.00		
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00		
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	SUMA PASIVO	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00		
TERRENOS	0.00		
CONSTRUCCIONES	0.00	CAPITAL	8,039,079.02
DIFERIDO	0.00	CAPITAL CONTABLE	8,039,079.02
IMPUESTOS DIFERIDOS	0.00	CAPITAL SOCIAL	8,039,079.02
GASTOS DE INSTALACION	0.00	RESERVA LEGAL	0.00
SUMA ACTIVO	8,039,079.02	SUMA PASIVO Y CAPITAL	8,039,079.02

(Firma)

ING. ISAAC COHEN LEVY. LIQUIDADOR DE "RAYONERA MEXICANA", SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (EN IQUIDACIÓN).

En asamblea general extraordinaria de accionistas de "RAYONERA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (EN LIQUIDACIÓN), celebrada el día dos de febrero del 2004, los accionistas de la misma, reunidos en su totalidad (100 %), aprobaron el balance de liquidación que se describe a continuación y además acordaron repartir el haber social en proporción a la participación de aquellos, en el capital social. Dicha división del haber social se llevó a cabo con la conformidad de todos los accionistas y el pago respectivo se realizó contra la entrega de los títulos de las acciones respectivas a razón de \$0.28711 (cero punto dos ocho siete uno uno) pesos moneda nacional por acción.

## RAYONERA MEXICANA, S. A. DE C. V. BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACIÓN (AL 2 DE FEBRERO DEL 2004)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	8,039,079.02	CIRCULANTE	0.00
BANCOS Y CAJA	8,039,079.02	PROVEEDORES	0.00
CLIENTES	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00		
INVENTARIOS	0.00	LARGO PLAZO	0.00
		DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
FIJO	0.00		
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00		
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	SUMA PASIVO	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00		
TERRENOS	0.00		
CONSTRUCCIONES	0.00	CAPITAL	8,039,079.02
DIFERIDO	0.00	CAPITAL CONTABLE	8,039,079.02
IMPUESTOS DIFERIDOS	0.00	CAPITAL SOCIAL	8,039,079.02
GASTOS DE INSTALACION	0.00	RESERVA LEGAL	0.00
SUMA ACTIVO	8,039,079.02	SUMA PASIVO Y CAPITAL	8,039,079.02

(Firma)

ING. ISAAC COHEN LEVY. LIQUIDADOR DE "RAYONERA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (EN LIQUIDACION).

### DISTRIBUIDORA UNIVERSAL DE MARCAS, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003.

### **CAPITAL SOCIAL:**

FIJO	50,000.00			
VARIABLE	215,000.00			
RESERVA LEGAL	940.00			
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	324,803.00			
PERDIDAS ACUMULADAS	-590,743.00			
TOTAL CAPITAL	0.00			
ESTE BALANCE SE PUBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II				

DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

MÉXICO, D.F A 12 DE FEBRERO DEL 2004

(Firma) JAIME LEVY EZBAN LIQUIDADOR

### EDICTOS

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION)

### -EDICTOS-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

### NOTIFICACION A KIC HOLDINGS INC.

En los autos del juicio ordinario mercantil número 202/2003, promovido por SUPER DIESEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado FRA NCISCO RICARDO RUVALCABA BLANCO, ante este Juzgado en fecha treinta de enero del presente año, se dicto el siguiente auto: se ADMITE la demanda sobre la acción de pago de pesos; fórmese y regístrese el expediente con el número 202/2003; emplácese al demandado KIC HOLDINGS, INC., por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal; teniendo treinta días para que se presente en el local de este juzgado y conteste la demanda, contados a partir de que surta efectos al día siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

MEXICO, D.F., A 06 DE FEBRERO DE 2004.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. MURCIA JUSTINE RUIZ GONZALEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

### **EDICTO**

Que en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, seguido por BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de ARMHER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Y OTRA expediente número 535/2003, el C. Juez 150. de lo Civil, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil cuatro, ordenó emplazar por edictos a los codemandados ARMHER DE MEXICO, S.A. DE C.V. y MAPLA, S.A. DE C.V., haciéndoles saber que deberán de presentarse a contestar la demanda dentro de un término de SESENTA DIAS quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 1070 del código de Comercio, por tratarse de un juicio mercantil.

México, D.F., a 23 de febrero de 2004

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS (Firma) LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación en LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

Continuación del :	Índice
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN	
LAS COLONIAS PRO HOGAR, PASTEROS Y EL PUEBLO SANTIAGO AHUIZOTLA, DELEGACIÓN	
AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	20
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN	
EL PUEBLO SAN LORENZO ACOPILCO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	
	24
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN	21
LAS COLONIAS NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, TLALMILLE,	
TLALPUENȚE, ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA Y LA PALMA, PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC,	
DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	
	27
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS	21
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE	
ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO	
POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS	
	32
FIDERE	
ADECUACIONES AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO QUE	
OBRA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL	
	34
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS	
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ÓRGANO	
POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAJIMALPA DE MORELOS, AÑO 2004	
	46
SECRETARÍA DE SEGURIDAD	
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS AÑO 2004.	
	47
POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL	
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2004	
	48
CONTRALORÍA GENERAL	
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA	
CONTRALORÍA GENERAL AÑO 2004	49
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	50
SECCIÓN DE AVISOS	50
BERADO, S.A. DE C.V.	58
CONRADO ZUCKERMANN PONCE	60
INMOBILIARIA FERCO, S.A. DE C.V.	61
EUROCOM PRODUCTS, S. A. DE C. V.	61
BAÑOS SANTA RITA, S. A.	62
RAYONERA MEXICANA, S. A. DE C. V.	63
DISTRIBUIDORA UNIVERSAL DE MARCAS, S.A. DE C.V.	
<u> </u>	65
<u>EDICTOS</u>	66